

CS - 328 / 2025

HURLINGHAM, 10/12/2025

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (RCS. N° 235/25), RCS. N° 25/18, RCS. N° 50/16; RM. 1467/21, RM. N° 1372/17 y el Expediente Nro. 1027/25 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 1027/25 tramita las solicitudes de títulos finales de Licenciado/a en Biotecnología y Licenciado/a en Tecnología de los Alimentos de las carreras de grado Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos.

CS - 328 / 2025

Que manifiesta que las estudiantes solicitantes presentaron el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 7º del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Biotecnología se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para las carreras de Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos, establecidos en las siguientes normativas: Resolución del Consejo Superior N° 25/18 y N° 50/16; cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por las RM. 1467/21 y RM. N° 1372/17 respectivamente.

Que el Instituto de Biotecnología presta la conformidad correspondiente.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su

CS - 328 / 2025

competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

Que, reunidas las Comisiones permanentes en sesión conjunta, evalúan lo actuado y emiten su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 9º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior, RAU 02/23 y luego de haberse resuelto en reunión del día 10 de diciembre de 2025 de este Consejo Superior,

CS - 328 / 2025

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por acreditada la finalización de las carreras Licenciatura en Biotecnología y Licenciatura en Tecnología de los Alimentos por parte de los estudiantes cuya nómina se detalla en los Anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Expídanse los títulos de las personas que figuran en la nómina que se detallan en los Anexos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Carrera: Licenciatura en Biotecnología

Título: Licenciado/a en Biotecnología

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
QUIROGA, ESTEFANÍA LILIANA	41951511

CS - 328 / 2025

ANEXO II

Carrera: Licenciatura en Tecnología de los Alimentos

Título: Licenciado/a en Tecnología de los Alimentos

Apellido y Nombre	DNI
PERALTA, TALIA ALDANA	40292255

Hoja de firmas